

Centro Otenica

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
<u>Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353</u>
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220



RESOLUCIÓN EXENTA №

SANTIAGO.

12 101 2006

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999 y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de contar con un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención en la localidad de Cunco, en la IX Región de la Araucanía.
- 2.-Que doña ZUNILDA ESTELA, HENRIQUEZ HENRIQUEZ, es dueña del inmueble ubicado en calle Santa María Nº 285, de la ciudad de Cunco, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito a Fojas 280 Nº 294, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1985.
- 3.- El Contrato de Arrendamiento, de fecha 1º de marzo del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Santa María Nº 285, de la ciudad de Cunco, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la referida localidad, debidamente visado por la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria del Instituto.
- 4.- El Oficio Ordinario N° 04/0174-8, de 23 de junio del 2004, del Jefe de la División Inmobiliaria, mediante el cual informa a esta Dirección Nacional la necesidad de contratar el arriendo del inmueble singularizado precedentemente, por el período que indica y solicita la suscripción del contrato pertinente.
- 5.- El Oficio Ordinario N° DI / 04 / 0089/9, de 6 de julio del 2004, del Jefe de la División Inmobiliaria, por el cual solicita la emisión del presente instrumento e informa la designación de los Coordinadores del Contrato de la especie.



DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
<u>Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353</u>
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.di

808



RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, 1° de marzo del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Santa María Nº 285, de la ciudad de Cunco, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la referida localidad, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 7,102 (siete coma ciento dos Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Tercera del Contrato de la especie.
- 2.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de la especie, éste tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 1º de marzo del 2004.
- 3.- Desígnese como Coordinadores Titular y Suplente, del Contrato de Arrendamiento de la referencia, a los funcionarios que a continuación se individualizan:

COORDINADOR TITULAR	Sra. ANA MARIA ARAYA GONZALEZ Técnico Sección Propiedades y Obras Sociales
COORDINADOR SUPLENTE	Sr. RENE CASAS FICA Técnico Sección Propiedades y Obras Sociales.

- 4.- Notifíquese a los funcionarios designados como Coordinador Titular y Coordinador Suplente del Contrato de la especie, y déjase constancia que actuarán en representación del Instituto de Normalización Previsional, en los términos establecidos en la Resolución N°3, mencionada en el Visto N*1, de la presente Resolución.
- 5.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtitulo 22, Item 17, Asignación 010, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2004 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.



DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador <u>Bernardo O'Higgins 1353</u>
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

808



Comuniquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; Sucursales. A las Divisiones Jurídica, Inmobiliaria; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional IX Región, a la Sucursal INP Temuco, al Centro de Atención INP de Cunco, y a doña ZUNIDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ. Registrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTOR

CERNESTO EVANS ESPIÑEIRA DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MRM/MVEW/MSL/hs Correlativo N° 36/07



DIVISION INMOBILIARIA SECCION PROPIEDADES Y OBRAS SCCIALES Avda. L. Bdo. Ohiggins Nº 1353 -5º pisa - SANTIAGO Teléfonos 870 9215 - FAX 870 9251

808



CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2004, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por el Señor Director Nacional don Ernesto Evans Espiñeira, chileno, casado, Licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad Nacional ambos con domicilio en Avenida Libertador O'Higgins N° 1353, 6 piso, en adelante "El Arrendatario" y doña Zunilda Estela Henriquez Henriquez, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad N° en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Que doña Zunilda Estela Henriquez Henriquez es dueña del inmueble ubicado en calle Santa María N° 285 de la ciudad de Cunco, inscrito a Fs 280 N° 294, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1985.

SEGUNDO :

Por este acto, doña Zunilda Estela Henrlquez Henrlquez, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, con una superficie edificada de 120,19 m2. aprox.

TERCERO

La renta de arrendamiento mensual será la suma de UF. 7,102 (siete coma ciento dos Unidades de Fomento) que se pagará anticipadamente dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de la Agencia del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en calle Matta N° 62, esquina de Miraflores en la ciudad de Temuco.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 1° de Marzo de 2004.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en él no sean necesarias, dando aviso por escrito a "La Arrendadora" con 30 días de anticipación.



DIVISION INMOBILIARIA
SECCION PROPIEDADES Y OBRAS
SOCIALES
Avda. L. Bdo. Ohiggins N° 1353 –5° piso - SANTIAGO
Teléfonos 870 9215 – FAX 870 9251
www.inp.cl

808.



QUINTO

El inmueble arrendado será destinado por "El Arrendatario" a servir

de Oficina y fines propios de la Institución.

SEXTO:

Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe en el inmueble, quedaran a beneficio de "La Arrendadora", sin cargo de restitución al término del Contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento

del inmueble.

SEPTIMO:

Los gastos de remodelación y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de

cargo exclusivo del "El Arrendatario" .

OCTAVO :

"El Arrendatario" se obliga al pago oportuno de los servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo de éstos.

"El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

La propiedad se entrega en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventario anexo, el que, firmado por el arrendador y el arrendatario, forman parte integrante del presente instrumento, los que deben ser restituidos al final del contrato.

NOVENO:

"La Arrendadora" se encuentra facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario " a otorgarle las facilidades del caso.

DECIMO:

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



DIVISION INMOBILIARIA SECCION PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES Avda. L Bdo. Chiggins N° 1353 –5° piso - SANTIAGO Teléfons 870 9215 – FAX 870 9251 www.inp.cl

808



DECIMO PRIMERO:

La personería de don Ernesto Evans Espiñeira, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 36 de fecha 27 de Junio del 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEGUNDO:

Presente en este acto don Bernardo Osiel González Lagos, RUT Nº. cónyuge de la señora Zunilda Estela Henriquez Henriquez, quién viene en autorizar a su cónyuge para arrendar al Instituto de Normalización Previsional el inmueble antes singularizado.

DECIMO TERCERO

:El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION

PREVISIONAL

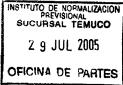
ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ **HENRIQUEZ** ARRENDADOR

RDO OSIEL GONZALEZ LAGOS

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.ino.d







RESOLUCIÓN EXENTA Nº

769

SANTIAGO,

26 JUL 2005

VISTOS:

- 1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 3.- El artículo 8° de la Ley N° 19.986, que establece disposiciones sobre la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2005, y el Dictamen N° 7052, de fecha 26 de febrero del 2001, de la Contraloría General de la República, referido a prohibición de arriendos de edificios para casa de funcionarios.
- 4.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido: en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999 y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de contar con un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención en la localidad de Cunco, en la IX Región de la Araucanía, donde además se atiende a los usuarios del INP de otras localidades aledañas, como son, Los Laureles, Choroico, Melipeuco, Caren, etc.
- 2.- Que, el Centro de Atención del INP en la localidad de Cunco, se encuentra a cargo de una sola funcionaria, que por razones de buen servicio es necesario habite el inmueble donde funciona el referido Centro.
- 3.- Que doña ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, es dueña del inmueble ubicado en calle Santa María Nº 285, de la ciudad de Cunco, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito a Fojas 280 Nº 294, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1985.



b.qni.www



4.- El Contrato de Arrendamiento, de fecha 5 de mayo del 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Santa María Nº 285, de la ciudad de Cunco, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, y casa habitación de la funcionaria a cargo del referido Centro en la referida localidad, debidamente visado por la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria del Instituto.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° DI / 04 / 0174-20, de 3 de julio del 2005, complementado por Oficio Ordinario N° D.I-04/0174-24, de 30 de junio del 2005, la División Inmobiliaria remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento y fundamenta la necesidad de contratar el arriendo de la especie para los fines que indica.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, 5 de mayo del 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Santa María Nº 285, de la ciudad de Cunco, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, y casa habitación de la única funcionaria a cargo del mismo, en la localidad señalada, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 7,102 (siete coma ciento dos Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Tercera del Contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de la especie, éste tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 1º de febrero del 2005.

3.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2005 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones <u>Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353</u> Piso 2 SANTIAGO Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220 www.inp.cl





Comuníquese à los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; Sucursales. A las Divisiones Estudios Jurídicos, Inmobiliaria; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional IX Región, a la Sucursal INP Temuco, al Centro de Atención INP de Cunco, y a doña ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ. Registrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTORA REPORTED NACIONAL

ADRIANA VASQUEZ COUSIN DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO DE NORMALIZACION

PREVISIONAL

MRM/MVEW/MSL/mst Correlativo N° 35/07/2005.



CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 05 de Mayo de 2005, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por la señora Directora Nacional doña Adriana Vásquez Cousin, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Avenida Libertador O'Higgins N° 1353, 6 piso, en adelante "El Arrendatario" y doña Zunilda Estela Henríquez Henriquez, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad N° en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

:Que doña Zunilda Estela Henriquez Henriquez es dueña del inmueble ubicado en calle Santa María Nº 285 de la ciudad de Cunco, inscrito a Fs 280 Nº 294, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1985.

SEGUNDO

Doña Zunilda Estela HenrIquez HenrIquez, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, con una superficie edificada de 120,19 m2. aprox., destinada a Centro de Atención y casa habitación para el encargado del mismo.

TERCERO

:La renta de arrendamiento mensual será la suma de UF. 7,102 (siete coma ciento dos Unidades de Fomento) que se pagará anticipadamente dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de la Agencia del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en calle Matta Nº 62, esquina de Miraflores en la ciudad de Temuco.

CUARTO

:El presente contrato tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 1º de Febrero de 2005.

Sound The Sound

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en él no sean necesarias, dando aviso por escrito a "La Arrendadora" con 30 días de anticipación.



QUINTO

:El inmueble arrendado será destinado por "El Arrendatario" a servir de Centro de Atención y casa habitación del encargado del mismo.

SEXTO

¿Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe en el inmueble, quedaran a beneficio de "La Arrendadora", sin cargo de restitución al término del Contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO

:Los gastos de remodelación y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo del "El Arrendatario"

OCTAVO

"El Arrendatario" se obliga al pago oportuno de los servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo de éstos.

"El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

La propiedad se entrega en el estado y con las especies y artefactos que se detallan en inventario anexo, el que, firmado por el Arrendador y la Arrendataria, se entiende forman parte integrante del presente instrumento, y deben ser restituidos al final del contrato.

NOVENO

"La Arrendadora" se encuentra facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario " a otorgarle las facilidades del caso.

DECIMO

:Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

hirin





DIVISION INMOBILIARIA PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES HUERFANOS N° 886 2° PISO - SANTIAGO TELEFONO 870 8599 - 870 8651 FAX 870 8722 WYWY.inp. cl

DECIMO

PRIMERO

La personería de doña Adriana Vásquez Cousin, en su calidad de Directora Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo Nº 35 de fecha 29 de Abril del 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEGUNDO

:Presente en este acto don Bernardo Osiel González Lagos, RUT Nº cónyuge de la señora Zunilda Estela Henriquez Henriquez, quién viene en autorizar a su cónyuge para arrendar y poner término al contrato que se suscribe con el Instituto de Normalización Previsional.

DECIMO TERCERO

:El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ
HENRIQUEZ
ARRENDADOR

BERNARDO OSIEL GONZALEZ LAGOS

DIRECTORA NACIONAL

ADRIANA VASQUEZ COUSIN DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

T/MEM/CBB/JSG/AMA.

DIVISIÓN fina e bilitaria

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.ci



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 291

SANTIAGO, 2 0 FEB 2006

VISTOS:

- 1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Organos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1963, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta №769, de 26 de julio de 2005, esta Dirección Nacional aprobó el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 05 de mayo de 2005, entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Zunilda Estela Henríquez Henríquez, por medio del cual esta última entregó en arriendo a este Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Santa María №285, de la ciudad de Cunco, inscrita a fojas 280 №294, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1985.
- 2.- Que, el Contrato singularizado en el Considerando precedente, estipuló un plazo de duración de 11 meses, contados desde el 1º de febrero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.
- 3.- Que, en razón a la expiración del plazo de vigencia señalado en el Considerando precedente, este Instituto de Normalización Previsional y doña Zunilda Estela Henríquez Henríquez, con fecha 03 de enero de 2006, suscribieron un nuevo Contrato de Arrendamiento por medio del cual esta última entrega en arrendamiento a este Instituto, el inmueble singularizado en el Considerando №1, el cual posee una superficie edificada de 120.19 mts² aproximadamente, necesaria tanto, para el funcionamiento del Centro de Atención I.N.P. Cunco, como servir de casa habitación del funcionario encargado del mismo.



DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins, 1353
Piso 2 SANTIAGO
Telefonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220



- 4.- Que, por medio de la estipulación contenida en la Cláusula Tercera del Contrato singularizado en el Considerando precedente, las partes ponen término al Contrato de Arrendamiento singularizado en el Considerando Nº1, a contar del 31 de diciembre de 2005, dejando constancia que nada se adeudan con ocasión del cumplimiento del Contrato de Arrendamiento, ni por ningún otro concepto, otorgándose a este respecto el más amplio, recíproco y completo finiquito.
- 5.- Que mediante Oficio Ordinario №DI-04/0174-35, de 24 de enero de 2006, la División Inmobiliaria remite los antecedentes de respaldo visados por el Apoyo Legal de dicha División, para la emisión de la Resolución aprobatoria del Contrato de la especie.

RESUELVO:

- 1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de 03 de enero de 2006, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y doña ZUNILDA ESTELA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, por cuyo acto esta última, entrega en arrendamiento el inmueble, ubicado en calle Santa María N°285, de la ciudad de Cunco, para el funcionamiento y actividades del Centro de Atención I.N.P. Cunco, instrumento que consta de cinco (5) fojas, que se entiende formar parte de la presente Resolución.
- 2.- Déjase establecido que la renta mensual o canon de arrendamiento, será la suma de U.F. 7,102 (siete coma ciento dos Unidades de Fomento), que se pagará durante los 10 primeros días de cada mes, en la Sucursal I.N.P., ubicada en calle Matta Nº62, esquina de Miraflores en la ciudad de Temuco, renta que se reajustará en la forma y condiciones que establece el inciso segundo y tercero, de la Cláusula Sexta del Contrato de la especie.
- 3.- Déjase constancia que el Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente Resolución, comenzará a regir desde el 1º de enero de 2006 y terminará el 30 de diciembre de 2006, entendiéndose renovado tácita y automáticamente por periodos quales y sucesivos, en la forma y condiciones detalladas en la Cláusula Octava del Efferido Contrato.
- 4.- Impútese el gasto que demanda el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2006, al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes, si procede.
- 5.- Póngase término, a contar del 31 de diciembre de 2005, al Contrato de Arrendamiento que este Instituto de Normalización Previsional suscribiera con doña Zunilda Estela Henríquez Henríquez con fecha 05 de mayo de 2005, a que se refiere la Cláusula Tercera del Contrato que se aprueba por la presente Resolución.
- 6.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº769, de 28 de julio de 2005, que aprobó el Contrato de arrendamiento singularizado en el Considerando precedente.



DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
<u>Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353</u>
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

291



Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; a la División Inmobiliaria; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; al Apoyo Legal de la División Inmobiliaria; a la Sección Propiedades; a la Dirección Regional I.N.P.IX Región; a la Sucursal I.N.P. Temuco; al Centro de Atención I.N.P. Cunco; a la señora Zunilda Estela Henríquez H.. Registrese y distribúyase por Secretaría General.

MRMIN EWNCR/ncr CP Citox Arrendamiento Arrend. Cunco 01-136 RECTORA ADRIANA VÁSQUEZ COUSÍN / CONAL DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL



DIVISION INMOBILIARIA SECCION PROPIEDADES HUERFANOS N° 886 2° PISO - SANTIAGO TELEFONO 870 8752 FAX 870 8722 www.inp.cl

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 03 de Enero de 2006, el INSTITUTO DE
NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por la señora Directora
Nacional dona Adriana Vasquez Cousin, chilena, casada. Administrador Público
cedula nacional de identidad N° anticola ambos con domicilio en Avenida
Libertagor O'Higgins N° 1353. 6 piso, en adelante "El Arrendatario" y doña
ZUNILDA ESTELA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, chilena, casada, comerciante
cedula nacional de identidad N°
en adelante "La Arrendadora", han convenido el
siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO

:Que doña **ZUNILDA ESTELA HENRÍQUEZ HENRIQUEZ** es dueña del inmueble ubicado en calle Santa María N° 285 de la ciudad de Cunco, inscrito a Fs 280 N° 294, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1985. Lo adquirió en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, según consta y se acredita en la escritura pública de compraventa de fecha 26.12.1983, otorgada ante el notario de Temuco, don René Ramírez Molina.

SEGUNDO

:Con fecha 05 de Mayo de 2005 el Instituto de Normalización Previsional y doña **ZUNILDA ESTELA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**, celebraron un contrato de arrendamiento por el inmueble antes singularizado que tiene una superficie edificada de 120.19 mts2, aprox., destinada a Centro de Atención y casa habitación del funcionario encargado del mismo.

TERCERO

:Que por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen en poner término al contrato de arrendamiento citado en la cláusula precedente, a contar del 31 de Diciembre de 2005,



DIVISION INMOBILIARIA SECCION PROPIEDADES HUERFANOS Nº 886 2º PISO - SANTIAGO TELEFONO 870 8599 - 870 8651 FAX 870 8722 WWW.inp.cl

dejando constancia que nada se adeudan con ocasión del cumplimiento del Contrato de Arrendamiento, ni por ningún otro concepto, otorgándose a este respecto el más amplio, recíproco y completo finiquito.

CUARTO

:Por este mismo acto, doña ZUNILDA ESTELA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, la propiedad singularizada con la superficie especificada en la cláusula Segunda de este instrumento, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

QUINTO

La renta de arrendamiento mensual será la suma de UF. 7,102 (siete coma ciento dos Unidades de Fomento).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

SEXTO

:La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", a doña **ZUNILDA ESTELA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de la Agencia del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en calle Matta Nº 62, esquina de Miraflores en la ciudad de Temuco, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 1º días de anticipación a su pago.

wen

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.



DIVISION INMOBILTARIA SECCION PROPIEDADES HUERFANDS N° 886 2° PISO – SANTIAGO TELEFONO 870 8599 – 870 8651 FAX 870 8722 www.ipp.cl

> En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil de mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

SEPTIMO

:"El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos tales como, agua, luz eléctrica, gas.

OCTAVO

:El presente contrato comenzará a regir desde el 1º de Enero de 2006 y terminará el 30 de Diciembre de 2006 entendiéndose renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito a "La Arrendadora" con a lo menos 3 meses de anticipación.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

a) Si "El Arrendatario" no da a la propiedad arrendada el destino señalado en la cláusula cuarta precedente.

 b) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, o de los servicios, por dos mensualidades consecutivas.

c) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "El Arrendador".





DIVISION INMOBILIARIA SECCION PROPIEDADES HUERFANDS Nº 886 2º PISO - SANTIAGO TELEFONO 870 8599 - 870 8651 FAX 870 8722 YWW.jnp.cl

NOVENO

:"El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DECIMO

"El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendador" podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar dichas mejoras y restituir el bien arrendado en las mismas condiciones que lo recibió.

nam

DECIMO PRIMERO

:"El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependencias u ocupantes.

DECIMO SEGUNDO

:"El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su ingreso.

DECIMO TERCERO

:Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO CUARTO

:Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



DECIMO QUINTO

:La personería de doña Adriana Vásquez Cousin, en su calidad de Directora Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo Nº 35 de fecha 29 de Abril del 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEXTO

:El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ZUNILDA E. HENRIQUEZ HENRIQUEZ ARRENDADOR

DIRECTORA NACIONAL

IOMALINSTITUTO DE NORMALIZACION **PREVISIONAL**



DIVISIÓNInmobiliaria